



COMPLIANCE

**MARGARITA M.
GONZALEZ O**



TOP SCORERS

CANADA

74/100

URUGUAY

74/100

UNITED STATES

69/100

CHILE

67/100

BOTTOM SCORERS

NICARAGUA

19/100

HAITI

17/100

VENEZUELA

14/100



ECUADOR (36)



Since 2016

COMPLIANCE QUÉ ES?

Es un término anglosajón, adoptado por el idioma español , traducido literalmente como “cumplimiento o cumplimiento normativo”.

Desde el punto de vista práctico, el compliance no se limita al cumplimiento de las exigencias que le sean requeridas desde el punto de vista legal. Se puede decir que su esencia proviene de dos sistemas jurídicos, del cumplimiento normativo (positivista) y de la flexibilidad y dinamismo de la costumbre.

Es así como Compliance no es solo el cumplimiento estricto de las obligaciones legales que se le exigen a una empresa, si no que implica un cambio en la mentalidad de los interesados, tanto públicos como privados, para generar una cultura de cumplimiento, no solo de las normas legales si no de los códigos y reglamentos que voluntariamente pueden ser adaptados, alineándose con estándares internacionales. Se puede decir una NUEVA CULTURA, que sirve al empresario para manejar los riesgos propios del giro de su negocio, reduciendo la probabilidad de que ocurran y mitigando sus efectos en el caso que se vuelvan realidad. Adicionalmente la entidad se vuelve en su propio ente de control, consciente de su compromiso con la misma entidad y con la sociedad.

COMPLIANCE CORPORATIVO QUE ES?

Es un conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos.

BENEFICIOS DE UN SISTEMA DE COMPLIANCE

- Los beneficios de implementar en la organización un sistema de gestión de cumplimiento normativo, son múltiples dependiendo del alcance de su sistema y de los tipos de riesgos a considerar, ya sean penales, tributarios, operacionales, reputacionales, laborales entre otros
- Dentro de las normas internacionales, nos encontramos con distintos estándares que sirven de guía a las organizaciones al momento de implementar sus modelos de compliance y a su vez se pueden certificar lo que otorga una garantía adicional.

VENTAJAS PARA LA ORGANIZACIÓN

- Reducción o eliminación de la responsabilidad legal y penal de las empresas en muchos países, al demostrar que disponen de medios y sistemas adecuados en la gestión del compliance.
- Facilita la detección de malas prácticas de directivos y empleados.
- Mejora de la reputación e imagen de la organización, aumentando el valor de la compañía.
- Mejoras organizacionales y de control interno.
- Genera confianza en sus propietarios, empleados, inversionistas, clientes y otros socios comerciales, ya que se han implementado controles internacionales.
- Despliegue de un sistema eficaz para detectar las múltiples regulaciones a las que puede estar sometida la organización y sus actividades.
- Disminuye el costo de los seguros. La implementación de programas de compliance permite renegociar el costo de los seguros contratados, una ventaja relevante en sectores como servicios públicos, colegios y universidades, transporte o industria, entre otros.
- Ventaja competitiva en la licitación pública y empresas internacionales.
- Si la organización quiere participar en concursos públicos o firmar contratos internacionales, el hecho de tener un sistema de compliance implementado le pondrá por encima de sus competidores
- Mitiga el riesgo del fraude Interno, a través de un mayor control sobre lo que sucede dentro de la propia empresa, generando así también un efecto disuasivo.

VENTAJAS PARA LOS CLIENTES

- Ayuda a identificar a aquellas organizaciones que buscan desarrollar sus actividades en un escenario de cumplimiento y buen gobierno corporativo.
- Permite trabajar con proveedores no expuestos a riesgos que puedan comprometer su imagen de marca.
- Menores riesgos al operar en mercados extranjeros, ya que los sistemas de gestión de compliance se basan en reglas aceptadas internacionalmente.
- Aporta gran seguridad al evidenciar, mediante evaluaciones externas, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en los estándares.

VENTAJAS PARA EL MERCADO

- Organizaciones más comprometidas, éticas y transparentes.
- Disminuye la incertidumbre en las transacciones comerciales.
- Establecimiento de unas reglas internacionalmente aceptadas que impidan el incremento de costos al momento de negociar.
- Genera confianza en las instituciones.
- La evaluación externa permite evidenciar el cumplimiento.
- Supone un compromiso con el buen funcionamiento de los mercados.
- Contribuye a la igualdad y justicia social.

COMPLIANCE EN ECUADOR

- En el año 2005 nació esta figura con la Unidad de inteligencia Financiera UIF, creada por la “Ley para reprimir el Lavado de Activos”
- En el 2010 mediante la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” cambio de nombre a Unidad de Análisis Financiero - UAF
- En el 2016 paso a llamarse UAEF, Unidad de Análisis Financiero y Económico, en virtud de la “ Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos”
- La UAEF, es una entidad técnica responsable de la recopilación de información. Realización de reportes, ejecución de políticas y estrategias nacionales dentro su objeto principal, la prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Emite normativa de autocontrol para entidades del sistema financiero nacional, administradoras de fondos y fideicomisos, agencias de turismo y operadores turísticos, personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción. comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves, entre otras actividades.

COMPLIANCE EN ECUADOR

- En el año 2020, La Superintendencia de Compañías, Valores Y Seguros público las normas ecuatorianas para el Buen Gobierno Corporativo, como herramienta voluntaria de autocontrol de principios, prácticas, lineamientos para las empresas; siendo de obligatorio cumplimiento en casos de orden público.
- También establece medidas para mitigar la corrupción con el objetivo de instaurar prácticas que permitan identificar conductas indebidas y aplicar los controles oportunos para combatir dichas prácticas.
- En el 2021 se realizaron reformas al Código Orgánico Integral Penal dentro de las cuales de manera directa se reconocen los programas y/o políticas de cumplimiento. De resaltar que una de las circunstancias atenuantes de la responsabilidad de las personas jurídicas, se incluye entre otras el haber implementado, antes de la comisión del delito, sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento , prevención, dirección y/o supervisión a cargo de una persona jurídica o persona natural dependiendo del tamaño de la empresa.

COMPLIANCE EN ECUADOR

- Estas normas establecieron los requisitos mínimos que deben incorporar los sistemas de integridad, programas o políticas de cumplimiento, dirección y/o supervisión:
 - 1. Identificación, detección y administración de actividades en las que se presente riesgo.
 - 2. Controles internos con responsables con responsables para procesos que representen riesgo.
 - 3. Supervisión y monitoreo continuo, tanto interno, como evaluaciones independientes de los sistemas, programas y políticas, protocolos o procedimientos para la adopción y ejecución de decisiones sociales.
 - 4. Modelos de Gestión Financiera
 - 5. Canal de denuncias
 - 6. Código de Ética
 - 7. Programas de Capacitación al Personal
 - 8. Mecanismos de investigación Interna
 - 9. Obligación de informar al encargado de cumplimiento sobre posibles riesgos o incumplimientos

COMPLIANCE EN ECUADOR

- 10. Normas para sancionar disciplinariamente las vulneraciones del sistema.
- 11. Conozca a su cliente o debida diligencia ampliada.
- En el 2021, se aprobó la norma ISO 37301:2021 (Sistemas de Gestión de Compliance), el Servicio Ecuatoriano de Normalización, adopto de manera íntegra estas normas con el carácter de no obligatorias. La novedad de esta norma adoptada es que incluye un estándar certificable de los sistemas de gestión de Compliance.
- En el mismo 2021 la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, aprobó la “Guía de Compliance en Competencia”, desde el punto de vista del derecho de la competencia ecuatoriano y busca ser una herramienta eficaz en contra de prácticas anticompetitivas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, enfocada a la prevención de infracciones a la normativa, proyectándose como un modelo de Compliance en competencia adaptado a la realidad ecuatoriana.

COMPLIANCE EN ECUADOR

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) está impulsando la política del Compliance en el Ecuador, a través de la publicación de un código de cumplimiento de proveedores del Estado, el cual buscará fomentar la cultura del cumplimiento para ser contratista del Estado, atacando así, uno de los sectores más críticos de posibles casos de corrupción, como es la contratación pública.

Los principios que promulga esta entidad en materia de contratación son: Legalidad, Trato Justo, Igualdad, Calidad, Urgencia Tecnológica, Oportunidad, Concurrencia, Transparencia, Publicidad, Participación Nacional.

Para resaltar en el principio de Transparencia, está la obligación de difusión, concurrencia de proveedores, Registro único de proveedores, Incorporación de Catálogos Electrónicos, libre competencia, publicidad del beneficiario final.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- El oficial de cumplimiento es un cargo de alto rango dentro del organigrama de la empresa, que reporta directa y periódicamente a la Alta Dirección, encargado de asistir, asesorar, acompañar y recomendar en la implementación, el desarrollo, la ejecución, la difusión, el funcionamiento, la vigilancia y el control del programa de ética y cumplimiento, con el fin de prevenir y evitar riesgos legales, reputacionales, financieros, operativo y de contagio.
- El Oficial de Cumplimiento es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)

FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Las responsabilidades del oficial de cumplimiento pueden variar dependiendo del tipo de empresa según su organigrama y sector, existen líneas generales de actuación comunes para la función que vienen recogidas en la Norma ISO 19600. De manera enunciativa, algunas de las más importantes son:
 - Identificar las obligaciones a las que esta sujeta la empresa
 - Comprender los procesos y procedimientos de la empresa
 - Implementar las medidas y controles que le permitan conocer oportunamente los riesgos e incidencias.
 - Identificar y atender los riesgos de las relaciones derivadas de las relaciones de la empresa.

FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- **Monitorear el funcionamiento del sistema de prevención de riesgos de compliance y tomar las medidas.**
- **Proveer asesoría a la organización**
- **Como se puede apreciar, se trata de un conjunto de responsabilidades importantes no sólo para el cargo sino que puede incidir sobre la actividad de la empresa, y es por ello que se debe garantizar que quien funja como Compliance Officer o conforme un Comité a tales fines, sea una persona que demuestre valores como integridad, compromiso, liderazgo, comunicación efectiva, la habilidad para insistir y convencer sobre la aceptación de sus recomendaciones y un conocimiento profundo (o el acceso a expertos en la materia) en temas de cumplimiento normativo.**

EMPRESA

- La empresa es una entidad conformada básicamente por personas, aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras; todo lo cual, le permite dedicarse a la producción y transformación de productos y/o la prestación de servicios para satisfacer necesidades y deseos existentes en la sociedad, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio.
- La empresa no es un negocio de usar y tirar sino que es un conjunto de accionistas, trabajadores, clientes, proveedores, comunidad local, etc.

ETICA DE LA EMPRESA

- La ética de la empresa trata del carácter de las empresas, de como las empresas se tienen que forjar un carácter y en que sentido se lo tienen que forjar. El carácter es un trabajo de mediano y largo plazo, por eso la empresa no es un negocio de un día, por esta razón es necesario repetir actos, ser creativos, forjar esa solidez de la identidad de los valores de la empresa que inspiran confianza en la gente que la conoce y en sus propios empleados. Un Buen carácter es aquel forjado en la prudencia y la justicia que llevan a tomar decisiones prudentes y justas y esto lleva una mejor competitividad. Adela Cortina.

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

- La responsabilidad social consiste en crear valor para los accionistas, ellos son los propietarios de la empresa y la empresa es su instrumento, de acuerdo a esta definición las empresas tienen que actuar honestamente, si cada empresa crea valor al accionista, entonces todas crecerán para adentro y para fuera.
- Otra Visión: La responsabilidad social consiste en el compromiso que adquieren voluntariamente las empresas de hacer un balance integral, social y económico, por que se comprometen con todos los afectados por la empresa. Dentro de este compromiso se trata de contemplar no sólo el beneficio de los accionistas sino el de todos los demás.

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

- Las empresas funcionarán mejor si se tienen en cuenta los intereses de todos los afectados por ella. El beneficio del accionista va a aumentar si se toma en cuenta a los demás, una empresa que es prudente se da cuenta que si hay una buena relación entre los afectados por la empresa, se asegura mucho más su viabilidad y el aumento del beneficio para el accionista. Adela Cortina.

CORRUPCION

- El origen etimológico del término corrupción, emana del vocablo “corruptio”, que se encuentra conformado por los siguientes elementos: el prefijo “con”, que es sinónimo de “junto”, el verbo “rumpere”, que puede traducirse como “hacer pedazos”; y finalmente el sufijo “tio”, que es equivalente a “acción y efecto”.
- Corrupción es la acción y efecto de corromper (depravar, echar a perder, sobornar a alguien, pervertir, dañar), puede tratarse de una depravación moral o simbólica.
- En otro sentido, la corrupción es la práctica que consiste en hacer abuso de PODER, de funciones o de medios para sacar un provecho económico de otra índole.
- El tráfico de influencias, el soborno, la extorsión, y el fraude son algunas prácticas de corrupción.

LAVADO DE ACTIVOS

- El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.
- Algunos de los delitos tipificados para el Lavado de Activos son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito

FINANCIACION DEL TERRORISMO

No existe un consenso a nivel internacional sobre las definiciones de terrorismo y su financiación. Sin embargo, la UIAF (unidad de información y Análisis Financiero) toma la definición de terrorismo de "A review of Sources on Terrorist Financing", la cual contempla los principales lineamientos brindados por los estándares internacionales y define el terrorismo como un método para realizar acciones violentas repetitivas, utilizando individuos, grupos o actores clandestinos (semi) estatales, por razones ideológicas, religiosas, o políticas.